

ORDENANZA N° 0203 - 2010- MDI

Independencia, 29 de enero de 2010

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Independencia, en Sesión Ordinaria de la fecha ha debatido el Informe N° 013-2010-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que recomienda la ampliación de los Beneficios Tributarios y No Tributarios por Fiestas Patrias, aprobada por la Ordenanza N° 182-MDI y ampliada por las Ordenanzas N° 185-MDI, N° 0191-MDI y N° 0194-MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N°182-MDI se ha aprobado establecer "Beneficios Tributarios y No Tributarios" y ha sido ampliado con las Ordenanzas N° 185-MDI y N° 191-MDI y N° 194-MDI hasta el 31 de Enero 2010, a favor de los contribuyentes de la jurisdicción, con la finalidad de sincerar la base tributaria y no tributaria y contribuir a disminuir el índice de morosidad;

Que, mediante Informe N° 042-2010-UAL/MDI, la Unidad de Asesoría Legal encuentra viable la ampliación del plazo de vigencia solicitado;

Que, debido a los beneficios establecidos se ha logrado un importante recuperación de de las deudas años anteriores y disminuir los niveles de morosidad por lo que se requiere seguir otorgando las facilidades para la regularización de sus deudas, toda vez que vienen demostrando la voluntad de pago;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó con el voto en Mayoría de los Regidores la siguiente:

ORDENANZA AMPLIACION DEL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE en todos sus extremos, hasta el 13 de marzo del 2010 la Ordenanza N° 182-MDI que otorga los beneficios tributarios y no tributarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Secretaría General y a todas las dependencias, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

[Firma manuscrita]

LOVELL YOMOND VARGAS
ALCALDE